

# Impuesto sobre la contaminación de las aguas

Huesca, 28 mayo 2.014

# Marco legislativo: Ley 6/2001

## Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón

Artículo 50: **Impuesto** de finalidad ecológica que tiene naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma, cuyo producto se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración contempladas en la Ley 6/2001.

# Marco legislativo: Ley 6/2001

Hecho imponible: producción de aguas residuales.

Sujetos pasivos del impuesto: usuarios de agua

*Diferencia importante: se trata de un impuesto, no de una tasa municipal por la prestación de un servicio. Solidaridad interterritorial.*

Respeto los criterios establecidos en la normativa europea:  
*“quien contamina paga” y “recuperación de costes”*

Es **compatible** con el canon de control de vertidos establecido en la Ley de Aguas.

# Régimen de aplicación del impuesto

Al tratarse de un impuesto, se aplica a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

Aplicación íntegra en entidades de población con EDAR en servicio.

Bonificaciones en entidades de población sin EDAR:

*a) 75 % de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del Padrón municipal de habitantes vigente a fecha 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho inferior a 200 habitantes.*

*b) 60 % de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del Padrón municipal de habitantes vigente a fecha 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho igual o superior a 200 habitantes.”*

# Régimen de aplicación del impuesto

## Exenciones:

- Perceptores del ingreso aragonés de inserción
- Agua de fuentes públicas, bocas de incendios y riegos de parques públicos
- Regadío agrícola
- Actividades ganaderas, cuando dispongan de instalaciones adecuadas y no viertan a red de alcantarillado

# Gestión del ICA

## USOS DEL AGUA

ICA

DOMÉSTICOS

Consumos realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas por el metabolismo humano

INDUSTRIALES

Consumos realizados desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial.  
Consumo <1.000 m<sup>3</sup> anuales se asimila a doméstico si no hay contaminación especial u obligación de presentar análisis

# Gestión del ICA

## ESTRUCTURA TARIFARIA

La estructura tarifaria obedece a un doble componente:

- Componente fijo mensual
- Componente variable, dependiente del consumo

En el caso de usos industriales del agua, el tipo aplicable al componente variable depende de la carga contaminante vertida (sectores industriales incluidos en Anexo II del Reglamento), o bien aplicando la estimación global de carga contaminante.

# Gestión del ICA

## USOS DOMÉSTICOS DEL AGUA

La base imponible se determina por el volumen de agua (en m<sup>3</sup>) consumidos en el periodo de devengo.

Se liquida junto con el recibo del agua (caso general)

### Caso singular

Si existe depuradora privada se aplican los siguientes coeficientes

□ 0,25 si la EDAR es de tipo biológico con rendimiento en eliminación SS y DBO<sub>5</sub> > 70%

□ 0,75 si la EDAR es de tratamiento primario o no se alcanzan rendimientos



# Gestión del ICA

## USOS INDUSTRIALES DEL AGUA

Se aplica el ICA en función del volumen de la carga contaminante producida o estimada por cada industria.

Los que realicen actividades incluidas en el Anexo II del Reglamento están obligados a presentar declaración de carga contaminante.

Se liquida junto con el recibo del agua (suministro por entidad) o trimestralmente por el IAA (captaciones propias).

# Gestión del ICA

## DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE AGUA

- Carácter general: uso de elementos de medida
- Si no hay elementos de medida y actúan EESS
  - Usos domésticos:
    - ✓ Estimación de consumo diaria por abonado (400 l/d)
  - Hostelería:
    - ✓ Estimación en función de capacidad de instalaciones

# Gestión del ICA

## DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE AGUA

Para el caso de aprovechamiento superficiales, aguas subterráneas o pluviales no medidos por contador

- Usos domésticos: 400 litros/abonado y día
- Usos industriales:
  - ✓ Captación subterránea:  $Q=(25.000 \times P)/(h+20)$
  - ✓ Contratos de aforo:  $b=I/Pr$
  - ✓ Aguas superficiales: Q autorizado en concesión
  - ✓ Aguas pluviales: doble capacidad recogida depósitos

# Gestión del ICA

## RECAUDACIÓN DEL ICA

Entidades suministradoras de agua: entidades jurídicas que efectúan un suministro de agua potable en baja en el área que es de aplicación el ICA

Emisión de padrones por el IAA: abastecimientos no servidos por entidades suministradoras y sujetos al pago del impuesto.

# Gestión del ICA

## ENTIDADES SUMINISTRADORAS

- Se liquida conjuntamente con el recibo del agua.
- Autoliquidaciones trimestrales (abril, julio, octubre, enero)
- Declaración resumen anual (mayo)
  - Importe facturado neto regularizado
  - Autoliquidación deuda tributaria resultante
  - Abonados domésticos con consumo  $>1.000$  m<sup>3</sup>
  - Abonados industriales con consumo  $<1.000$  m<sup>3</sup>
  - Relación de deudores
- Indemnizaciones por gastos de gestión (se abona en noviembre)

# Gestión del ICA

## EMISION PADRONES IAA

- Declaración inicial
  - Declaración aprovechamientos de agua, modelo 884
  - Si hay actividad industrial asociada se debe presentar el modelo 883 (usos del agua, carga contaminante y régimen de trabajo)
  
- Declaración periódica
  - Si hay elementos de medida, modelo 882 (declaración trimestral del volumen de agua)

# Gestión del ICA

## ANEXO II

Resulta obligatoria la caracterización de las aguas residuales para los usuarios industriales cuya actividad esté incluida en las divisiones, grupos y clases de la Sección C del CNAE-2009, y que se relacionan en el Anexo II del Reglamento (Decreto 206/2008)

Industria cárnica

Industria química

Industria metalúrgica

Industria láctea

Industria del papel

Tratamiento y revestimiento de metales

Industria conservera

Industria del curtido

# Gestión del ICA

## COEFICIENTE CORRECTOR DE VOLUMEN (Anexo III)

Expresa la relación entre los caudales captados y los vertidos

$$K = Q_v / Q_c$$

$$Q_v = Q_c - Q_{pev} - Q_{pinc} + Q_{in}$$

$Q_v$ : caudal vertido

$Q_c$ : caudal captado

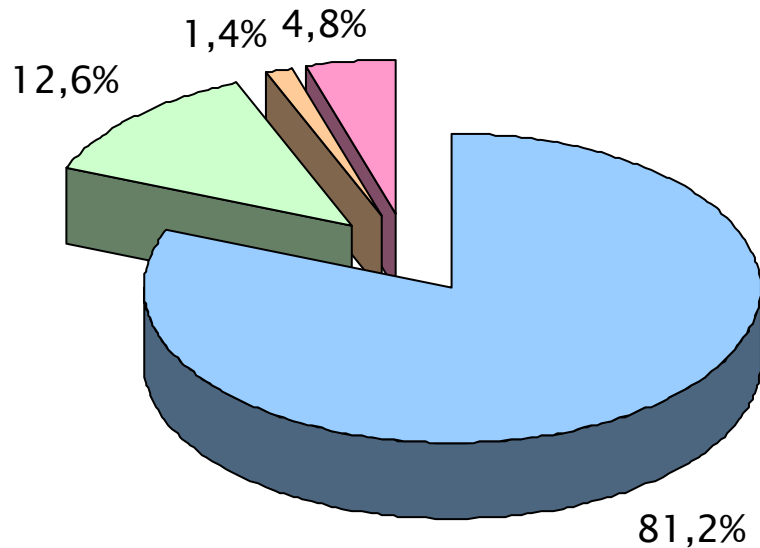
$Q_{pev}$ : pérdidas por evaporación

$Q_{pinc}$ : pérdidas por incorporación a producto

$Q_{in}$ : incrementos

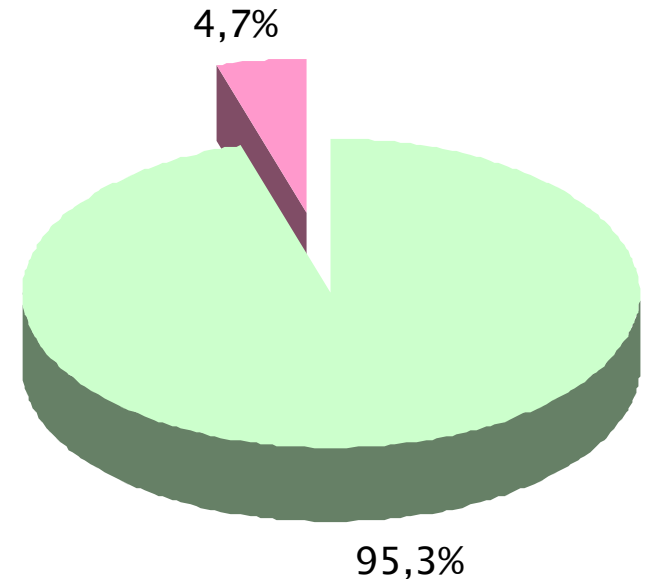


# Gestión del ICA: año 2.013



EE SS   Padrón   Ejecutiva   Exp comprob

Procedencia ingresos



Recaudado   Impagado

% recaudación EESS

# ICA: resumen

Se trata de un impuesto, no una tasa

El hecho imponible es la producción de aguas residuales

Traslada los conceptos de “recuperación de costes” y “quien contamina, paga”

Mecanismo de solidaridad territorial: misma tarifa para todo el territorio

La mejora de la calidad de las aguas beneficia a todos los habitantes, no solo a quien depura

# Datos funcionamiento EDAR 2.013

Nº instalaciones gestionadas: 188

Volumen de agua tratado: 76,1 Hm<sup>3</sup>

Población depurada: 1.167.042 h eq

Basuras retiradas: 3.000 toneladas

Grasas retiradas: 130 toneladas

Contaminación orgánica tratada: 14.600 toneladas

Producción fangos: 56.392 toneladas